



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPT E N° 710-256/2018

DECRETO N° 3100
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021 -S-

VISTO: La Resolución N° 2688-S-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvieron por reconocidos los servicios prestados por el Lic. Sergio Emmanuel Mendoza CUIL 20-35480526-0, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, cumpliendo funciones en el Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre 18 de junio al 31 de diciembre de 2018; quedando la erogación de dicho gasto, sujeta a la emisión del acto administrativo pertinente que autorice la partida de la Deuda Pública:

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-256/2018 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. MENDOZA SERGIO EMMANUEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 8213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

[Firmas manuscritas]

[Sellos oficiales]